



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3641 a 184/3647,

07/11/2016

7752 a 7758

AUTOR/A: TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En la actualidad el Ministerio de Fomento, a través de INECO-Ingeniería y Economía del Transporte, está redactando el Estudio Informativo de esta actuación.

Dicho Estudio Informativo requiere tramitación a efectos de la legislación estatal ferroviaria y ambiental.

Más concretamente, de acuerdo con la legislación estatal ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental), la actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que deberá culminar con la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

Por este motivo, y siguiendo el procedimiento de la Ley 21/2013, de 9 de octubre, con fecha 3 de noviembre de 2015, el Ministerio de Fomento envió al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente el Documento Inicial (ambiental) de dicho Estudio.

Dicho Ministerio contestó con fecha 28 de junio de 2016, determinando el alcance del estudio de impacto ambiental a realizar, que debe formar parte del Estudio Informativo, que, en su momento, será sometido a los trámites de información pública y de audiencia a la Administraciones previstos en la legislación vigente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, actualmente, se está avanzando en el Estudio Informativo definitivo, e iniciando la redacción del Estudio de Impacto Ambiental, que requiere gran cantidad de análisis y estudios específicos, en coordinación con numerosas administraciones y organismos, por lo que el plazo final de redacción de los trabajos se irá definiendo conforme vayan avanzando los trabajos, ya que no depende únicamente del Ministerio de Fomento.

Una vez sea sometido el Estudio Informativo a los trámites de información pública y audiencia a la Administraciones, se solicitará la Declaración de Impacto Ambiental al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y, una vez obtenida, el Gobierno estará en condiciones de aprobar el trazado definitivo de la actuación. La redacción del proyecto constructivo y la ejecución de las obras no puede abordarse con anterioridad a estos procesos, de acuerdo con la legislación vigente.

Madrid, 7 de diciembre de 2017